

**1230-DRPP-2019.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con dos minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.**

Mediante resolución n.º 1213-DRPP-2019 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que, en el cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, se encontraba pendiente de designación el fiscal propietario, en virtud de que el nombramiento de Jorge Marín Valerio, cédula de identidad 700810395, designado en ese puesto, fue en ausencia sin constar en el expediente del partido político la carta de aceptación a su cargo, por lo que deberá el partido político presentar dicha carta o de lo contrario celebrar una nueva asamblea para nombrar el cargo faltante.

En fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, se recibió en el Departamento de Registro de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Marín Valerio, como fiscal propietario, con lo cual se subsana este cargo.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SARAPIQUI**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	107720792	ROGER ALEXIS MORA MORA
SECRETARIA PROPIETARIA	103540736	ROSA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
TESORERO PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN
PRESIDENTE SUPLENTE	401810879	DAVID HINE GÓMEZ
SECRETARIA SUPLENTE	112350105	SILVIA HINE GÓMEZ
TESORERO SUPLENTE	112460737	HAGEM JOEL RODRÍGUEZ ORTIZ

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>700810395</b>	<b>JORGE MARÍN VALERIO</b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	205840417	JESSICA MARÍA GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	701690321	VANNESA ISABEL SANDI CHINCHILLA
TERRITORIAL	206160984	JOSE ANDRES GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	601890871	MARIA ESTHER CORRALES ESPINOZA
TERRITORIAL	700511422	EDGAR ALFARO HERNÁNDEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/mao

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 16213, 16419-2019